

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Granada por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial Habilitado para Secretario.

El Tribunal Tutelar de Menores de Granada, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/64, de 23 de enero, convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial Habilitado para Secretario, que se ajustará a las siguientes bases:

1.ª La plaza de referencia se encuentra dotada con los emolumentos establecidos en el Orden de 12 de mayo de 1963, reguladora de las retribuciones en la Obra de Protección de Menores.

2.ª **Requisitos de los aspirantes.**—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas, que en la presente convocatoria se establecen, los españoles que reúnan las siguientes condiciones, el último día del plazo para la presentación de instancias:

a) Haber cumplido la edad de veintidós años y no tener cumplida la de cuarenta. Quedarán exceptuados de esta circunstancia los funcionarios de la Obra de Protección de Menores, con nombramiento en propiedad, que se hallen en situación administrativa distinta a la de jubilación forzosa o voluntaria, y no hayan sido objeto de expediente disciplinario.

b) Acreditar conducta intachable, educación social, moral sólida y formación religiosa.

c) No padecer de enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Poseer el título de Licenciado en Derecho.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer.

3.ª La dedicación será exclusiva, sin que se permita el desempeño de cualquier otra actividad en empresa pública o privada.

4.ª **Serán méritos puntuables:**

a) Prestar servicios en alguno de los Tribunales Tutelares de Menores de España.

b) Haber publicado escritos o trabajos de investigación relacionados con menores dependientes de la Obra de Protección de Menores.

c) Actuar en trato directo, formativo, educativo, pedagógico o psicológico con menores en Instituciones que dependan de la Obra de Protección de Menores.

d) Poseer conocimientos de idiomas extranjeros.

Estos méritos serán calificados de acuerdo con el siguiente esquema: Por cada uno de los méritos aducidos se darán, seis puntos por el primero, y podrán darse hasta un máximo de seis puntos por cada uno de los restantes, siendo el Tribunal quien juzgará sobre su valía.

5.ª **Solicitudes.**—Quien desee tomar parte en las pruebas selectivas debe dirigir la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Granada en el plazo de treinta días hábiles a partir de la presente publicación de la convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios de la base 2.ª, y que se comprometen a jurar adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y que en el mismo caso señalado aportarán en el plazo de treinta días hábiles los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, de buena conducta y de moralidad, médico, de antecedentes penales y de poseer el título exigido.

En el caso de que los aspirantes posean méritos puntuables de los indicados en la base 4.ª, deberán alegarlos en la instancia, indicando que al practicarse la segunda de las pruebas del concurso-oposición aportarán los documentos que lo acrediten. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro del Tribunal Tutelar de Menores de Granada, calle Jesús y María, 8, 3.º derecha, o en los Organismos legalmente esta-

blecidos, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento administrativo.

6.ª **Listas de aspirantes admitidos y excluidos.**—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal Tutelar de Menores de Granada publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Aquellos aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán formular reclamación ante este Tribunal en el plazo de quince días, conforme al artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento administrativo.

7.ª **Tribunal.**—El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador será hecho público en su día por medio del «Boletín Oficial del Estado» y podrán ejercitarse contra dicho nombramiento los recursos legales.

La composición del Tribunal será:

Presidente: Un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores designado por su Presidente.

Vocales: El Presidente del Tribunal de Granada, el Secretario, que actuará además de Secretario del Tribunal.

Suplentes: Dos Vocales del Tribunal designados por su Presidente.

8.ª **Programa y ejercicios.**—Los ejercicios se efectuarán en el Tribunal Tutelar de Menores de Granada, a no ser que el número de opositores hiciera preciso utilizar otro local más amplio, lo que se comunicará con la debida antelación.

Las pruebas selectivas serán dos:

a) Ejercicio de la oposición.

b) Examen de los méritos alegados.

El ejercicio de la oposición se compondrá de dos pruebas. La primera será teórica, y consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, uno de los temas sobre las materias comprendidas en el programa. La segunda, que será práctica, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos presentados por el Tribunal. Para la práctica de este ejercicio los aspirantes contarán con el plazo de cuatro horas.

9.ª **Calificación.**—El primer ejercicio se calificará teniendo en cuenta los conocimientos de los aspirantes, su estilo y capacidad de síntesis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos será la calificación definitiva de este ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 15 puntos, determinándose la media por el sistema indicado anteriormente.

10. En cuanto no esté expresamente previsto en las presentes bases del concurso-oposición serán de aplicación las Normas del Decreto de 27 de junio de 1968.

Granada, 9 de julio de 1971.—El Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Granada, Matías Cortes Martín.

Programa

Parte general

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2.º Concepto del Derecho Administrativo.—La administración: sus fines y medios.—Las potestades de la administración: consideración especial de la potestad reglamentaria.—Régimen de los Organismos Autónomos.

Tema 3.º Contratación administrativa.—Ley de Bases de contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963.—Texto Articulado de la Ley de 8 de abril de 1965.—(Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.)

Tema 4.º Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.º División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.

Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7.º La Administración provincial en España: Organización actual.—La Administración municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.

Tema 9.º Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil Español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de Familia.

Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil. Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derecho y deberes de los hijos.

Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tuteía.

Tema 13. Derecho del Trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descansos.

Tema 15. Legislación Social.—Texto Articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963: Contenido, estudio y análisis.

Tema 16. Reglamentación del trabajo.—Accidente de trabajo.—Magistratura de trabajo.

Tema 17. Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.

Tema 19. (Sigite Organismos) El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de San Pablo, presos y penados.

Tema 20. Enseñanza Primaria obligatoria.—Enseñanza Laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad. Legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajo de Menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

Tema 23. Nociones de Estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

GRUPO 2.º

Parte especial

Tema 1.º Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidades de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.

Tema 2.º La protección del menor según el Texto Refundido de 2 de julio de 1948: Ambito general de la Institución.—Menores sujetos a la protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la protección.—Formas de la protección.

Tema 3.º Organismos a quienes está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: Personalidad jurídica, composición, actuación; pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos: secciones. Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.

Tema 4.º Juntas de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación, pleno y comisión permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 5.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: Clasificación y fines.—Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a la Institución y viceversa.—Expedientes de las Instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nóminas de personal y estancias.

Tema 6.º Juntas de Protección de Menores: Expedientes de protección e internamiento.—Casos a encomendar a otros organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7.º Funcionarios de la Obra: Clasificación, ingresos, separación, normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Orden de 12 de mayo de 1965.

Tema 8.º La Mutuosidad para Funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.

Tema 9.º Medios económicos de la Obra: Patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—El Impuesto sobre espectáculos.—Autonomía de las Juntas.

Tema 10. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la intervención.—Balances o cuentas.

Tema 11. Proceso histórico del impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de julio de 1963.—Breve idea de los motivos y sistemática del Reglamento vigente.

Tema 12. Objeto y sujeto del Impuesto.—Su recaudación.—Declaraciones y liquidaciones.

Tema 13. Liquidadores del Impuesto.—Liquidación del Impuesto en vía de apremio.

Tema 14. Inspección del Impuesto.—Los Inspectores: Su nombramiento.—Tramitación de expedientes.

Tema 15. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia de Impuesto.—Reclamaciones económico-administrativas.—Idea del Recurso contencioso-administrativo.

Tema 16.—Organizaciones Internacionales relacionadas con la Obra de Protección de Menores: UNICEF, FAO, UIP, BICE, UMOSEA y CARITAS.—Breve idea de su organización y fines.

GRUPO 3.º

Parte especial.

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones Auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 6.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad reformadora.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.

Tema 9.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

GRUPO 4.º

Métodos de trabajo administrativos

Tema 1.º Ideas generales de la organización de una oficina. Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo.—Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y Agendas.—Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: Con los jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

GRUPO 5.º

Moral profesional y doctrina social de la Iglesia

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin: el problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Derechos de las personas: físicos, morales, religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: Como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, sociedad civil).

Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales Encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia Social y Caridad.

Tema 10. La Iglesia Católica.—La Iglesia y la beneficencia.

GRUPO 6.º

Sociología

Tema 1.º Sociología.—La Sociología como ciencia.—La Sociología y las Ciencias Sociales.

Tema 2.º El individuo como animal social.—Individualidad y sociedad.—Factores de la vida social del hombre.

Tema 3.º Origen y desarrollo de la cultura.—Bases animales de la cultura.—El problema del ajuste social.—Influencia del medio geográfico.

Tema 4.º Los grupos sociales: sus clases.—Estructura del grupo primario.—Comprobación del grupo.

Tema 5.º Sentimiento gregario.—La multitud y el sentimiento de la multitud.—Bases del comportamiento multitudinario.—La comunicación en la masa.—Opinión pública.

Tema 6.º Estratificación social.—Casta, estamento y clase: sus fundamentos.—Actitudes de clases y conciencia de clase.

Tema 7.º Comunidades.—Evolución de la comunidad.—Las comunidades modernas.—Las ciudades como nuevo medio.

Tema 8.º Instituciones sociales.—Las asociaciones.—Las grandes asociaciones: políticas, económicas, culturales, religiosas.

Tema 9.º La sociedad como proceso.—Modos de transformación.—Factores biológicos, tecnológicos y culturales en la transformación social.—Evolución social y progreso social.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 2 de agosto de 1971 por la que se publican las relaciones de aspirantes escalafonados por orden de puntuación que, habiendo superado los ejercicios, no han obtenido plaza en las especialidades que se reseñan, en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 8.3 de la Orden ministerial de 24 de febrero, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir setenta y tres vacantes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales, se publican las relaciones de aspirantes escalafonados por orden de puntuación que, habiendo superado los ejercicios, no han obtenido plaza en las especialidades que a continuación se reseñan, para ser tenidos en cuenta a los efectos dispuestos en el punto 8.5 de la citada Orden ministerial:

Especialidad: Maestría de la Construcción y Obras Públicas

Luis Prades Viviano.
Juan Vidal Otón.
Juan Antonio Martínez Belchl.

Especialidad: Maestría Mecánica

José Paredes Celdrán (1).
Bartolomé Moreno Martínez (1).
José Lorente Madrid (1).
Juan Sánchez Fernández (1).
Manuel Soto Hernández.
José Fraga Bellón.
Francisco Martínez Sánchez.
Vicente Sainas Mora.
Ginés Triviño Pardo.
José Bueno Ródenas.
Diego Sánchez Lorente.
Horacio Sánchez Sastre.
José Valencia Pividal.
José Carrillo González.
Francisco Javier Marín Vidal.
Francisco Revidiego Espinosa.
Antonio Pérez Moreno.
José Escudero Domenech.
Juan Maroto Lorenzo.
Juan Redondo Blaya.
Juan Ayala Serrano.
Cristóbal Malgarejo Marín.
Gregorio García Martín.
Fernando Vivas Sainz.

Especialidad: Maestría de Delineantes

Eloy Diez Sabater (1).
José Morgade García.

(1) Por su puntuación no han obtenido plaza en las Jurisdicciones que solicitaron y renunciaron a las restantes.

Madrid, 2 de agosto de 1971.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

ORDEN de 2 de agosto de 1971 por la que se publican las relaciones de los aprobados en las especialidades que se reseñan, del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales.

Como resultado del concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de fecha 24 de febrero, se publican las relaciones de los aprobados en las especialidades que a continuación se reseñan, así como la localidad que les ha correspondido por orden de puntuación:

Especialidad: Maestría Mecánica

- Francisco Huertas Aparicio.—27,67 puntos.—Cartagena.
- Ginés Montalbán Díez.—25,85 puntos.—Cartagena.
- José Lorente García.—25,21 puntos.—Cartagena.
- Benito García Soto.—25,19 puntos.—Cartagena.
- Julián Hernández Rosique.—24,29 puntos.—Cartagena.
- Juan Soler Torrea.—23,76 puntos.—Cartagena.
- Manuel Toledo González.—23,11 puntos.—Cartagena.
- Saturnino Cler Díaz.—23,10 puntos.—Cartagena.

- Miguel González Picazo.—22,99 puntos.—Cartagena.
- Rafael Beltrán Gómez.—22,45 puntos.—Cartagena.
- Juan García Casado.—22,24 puntos.—Cartagena.
- Ginés García Bernal.—22,00 puntos.—Cartagena.
- Bartolomé Miralles Hernández.—21,98 puntos.—Cartagena.
- Demetrio Cazas Castro.—17,20 puntos.—El Ferrol del Caudillo.
- Santiago Cons Lastras.—17,10 puntos.—El Ferrol del Caudillo.

Especialidad: Maestría de Construcciones Metálicas

- Manuel Vales Bonome.—24,59 puntos.—El Ferrol del Caudillo.
- José Puche Martínez.—23,87 puntos.—Cartagena.
- Pedro Peña González.—23,37 puntos.—Cartagena.
- Francisco Pedrero Sánchez.—22,24 puntos.—Cartagena.
- Ignacio Carvajal Gallego.—22,20 puntos.—Cartagena.
- Pablo Roldán Rubio.—21,40 puntos.—Madrid.
- Manuel Muñoz Bueno.—21,10 puntos.—El Ferrol del Caudillo.
- Manuel Juan Maide Manso.—17,60 puntos.—El Ferrol del Caudillo.
- José Pedrero Fuentes.—17,50 puntos.—Cartagena.
- José Pérez Montenegro.—17,46 puntos.—El Ferrol del Caudillo.
- Juan Amado Vidal.—15,36 puntos.—El Ferrol del Caudillo.
- José Villar Villar.—14,01 puntos.—El Ferrol del Caudillo.
- Marcelino García Ortiz.—13,81 puntos.—Cartagena.
- Rafael Rodríguez Palomino.—12,20 puntos.—Cartagena.
- José Olmo Mateo.—11,71 puntos.—Cartagena.
- Fernando Ayala Martínez.—11,42 puntos.—Cartagena.

Especialidad: Maestría de la Fundición

- Vicente García Martínez.—18,44 puntos.—Cartagena.
- Esteban Bernal Albaladejo.—8,76 puntos.—El Ferrol del Caudillo.

Especialidad: Maestría Electrónica

- Ramón Sánchez Martínez.—26,81 puntos.—Cartagena.
- Fernando Alabau Gaya.—18,16 puntos.—Cartagena.
- Indalecio Rodríguez Prego.—17,02 puntos.—El Ferrol del Caudillo.
- Balbino Pomares Alarcón.—16,38 puntos.—Cartagena.
- Antonio Ramos López.—15,47 puntos.—Cartagena.
- Santiago Rodríguez Pérez.—12,02 puntos.—Canarias.

Especialidad: Maestría de la Construcción y Obras Públicas

- Albino Pena Terceiro.—22,13 puntos.—El Ferrol del Caudillo.
- Jaime Rey Gómez.—19,29 puntos.—El Ferrol del Caudillo.
- Ginés Sánchez Cervantes.—18,58 puntos.—Cartagena.
- Jesús Canabal Ruza.—17,40 puntos.—El Ferrol del Caudillo.
- Domingo Molina Benítez.—17,31 puntos.—Madrid.
- Manuel Vilaboa Rumbo.—16,88 puntos.—Canarias.
- Francisco Fructuoso Balsalobre.—16,26 puntos.—Cartagena.
- Francisco Mínguez Aliaga.—12,54 puntos.—Cartagena.

Especialidad: Maestría de Delineantes

- Tomás Rosique Sánchez.—24,10 puntos.—Cartagena.
- Carlos Seijas López.—19,90 puntos.—Madrid.
- Juan José Manso Buyo.—18,90 puntos.—El Ferrol del Caudillo.
- José María García Pozo.—17,50 puntos.—Madrid.
- Valeriano Cela Ablanedo.—16,80 puntos.—Madrid.
- Juan de Haro Campillo.—12,60 puntos.—Cartagena.
- Domingo Farias Artiles.—11,50 puntos.—Canarias.
- Andrés Somaza Yáñez.—10,80 puntos.—El Ferrol del Caudillo.—Plaza de Gracia.

Especialidad: Maestría de Composición (Artes Gráficas)

- José Antonio Novo Alonso.—24,09 puntos.—Madrid.

Especialidad: Maestría de Impresión (Artes Gráficas)

- José Rivera Villalobos.—20,98.—Cádiz.

El personal reseñado deberá remitir a la Dirección de Enseñanza Naval, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden, los documentos que a continuación se expresan:

- Partida de nacimiento.
- Certificado médico, expedido por la Jefatura de Sanidad de las zonas marítimas o jurisdicción central, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto psicofísico que le imposibilite para el servicio.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Título de Maestría Industrial de la correspondiente especialidad.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren en el Registro General del Ministerio de Marina la documentación reseñada anteriormente serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Madrid, 2 de agosto de 1971.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.